



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003217 20 MAR 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de La Salle, contra la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. - CONSIDERANDO:

Que la Universidad de la Salle solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, el registro calificado del programa de Ciencia de Datos a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023 otorgó el registro calificado del programa de Ciencia de Datos a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C., así:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Universidad de la Salle</i>
<i>Denominación:</i>	<i>Ciencias de Datos</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Profesional en Ciencias de Datos</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Bogotá D.C.</i>
<i>Modalidad:</i>	<i>Virtual</i>
<i>Créditos académicos:</i>	<i>133</i>

Que mediante Radicado 2023-ER-904251 del 27 de noviembre de 2023, en la subdirección de relacionamiento con la ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el señor Niky Alexánder Murcia Suárez rector de la Universidad de La Salle interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad de La Salle, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023, y la consecuente modificación de la misma, en lo atinente a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la citada Resolución, de tal manera que la denominación del programa quede como Ciencia de Datos y el título a otorgar Profesional en Ciencia de Datos.

Continuación de la resolución: Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de La Salle, contra la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023, fue notificada a la institución mediante correo electrónico en debida forma.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Indica el recurrente: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos respetuosamente se reponga la Resolución anteriormente mencionada, debido a que se presentan inconsistencias en la denominación y en el título a otorgar del programa que no corresponden con lo señalado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 036 del 05 de noviembre de 2021 (Anexo 1), según se presenta en la siguiente tabla:”*

	Acuerdo del Consejo Superior No. 036 de 2021	Resolución No. 021573 de 2023
<i>Denominación</i>	<i>Ciencia de datos</i>	<i>Ciencias de datos</i>
<i>Título a otorgar</i>	<i>Profesional en Ciencia de datos</i>	<i>Profesional en Ciencias de Datos</i>

Como se puede evidenciar tanto para la denominación como para el título a otorgar en la palabra “Ciencia” se agrega la letra “s” para denotar la pluralidad en esta palabra, lo cual no corresponde con lo estipulado en el Acuerdo y en lo radicado en la plataforma Nuevo Saces (Proceso RD4998), afectando así la oferta del programa en los términos establecidos para este fin.”

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Una vez revisada la información remitida por la Universidad de La Salle y la documentación cargada en la plataforma Bizage, se observa que por un error involuntario de digitación se agregó una “s” en la palabra ciencia tanto en la denominación como en el título a otorgar del programa de ciencia de datos, por ello, se considera pertinente la solicitud y se procederá con el respectivo ajuste a la citada resolución.

5.3. Este Despacho, teniendo en cuenta las aclaraciones y argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones para modificar el acto administrativo recurrido, y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Decisión: Reponer la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023, por medio de la cual se otorgó el registro calificado del programa de Ciencia de Datos, ofrecido por la Universidad

Continuación de la resolución: Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de La Salle, contra la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023.

de La Salle, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, en ese sentido el registro calificado quedará así:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Universidad de la Salle</i>
<i>Denominación:</i>	<i>Ciencia de Datos</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Profesional en Ciencia de Datos</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Bogotá D.C.</i>
<i>Modalidad:</i>	<i>Virtual</i>
<i>Créditos académicos:</i>	<i>133</i>

Artículo 2º. - Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3º. - Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5º. - Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6º. - Modificación del Registro Calificado. Conforme el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7º. – Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de La Salle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución: Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de La Salle, contra la Resolución 021573 del 21 noviembre de 2023.

Artículo 8º. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.

Cód. Programa. RD4998